



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MACHALA

CIENTO SESENTA Y Siete

167

JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO. Machala, antecedentes 1

de junio del 2011, las 14h17. Se manda a incorporar al proceso el escrito formulado por la parte actora en misma se manda a incorporar al proceso la demanda de acción extraordinaria de protección propuesta por el señor Hugo Boja Barrezueta. En lo principal una vez que a prescrito el término concedido a la contraparte respecto de la petición de conciliación a la providencia dictada el 17 de mayo del 2011, a las 15h16, la misma que no tiene ninguna reposición libre lo sustancial del proceso más favorablemente en poner en conocimiento de las partes la recepción del proceso se niega la conciliación solicitada por el demandado. En cuanto a lo pedido por los demandantes previamente dispongo que el señor Hugo Boja Barrezueta sea notificado en su domicilio particular en la calle 10 de Junio 1000, dentro de la parroquia de San Juan Bautista de la ciudad de Machala, en el término de 10 días. Tras lo cual vuelvan los autos para procesar lo que corresponda a derecho, en cuanto a la demanda ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN deducida por el señor Hugo Boja Barrezueta dispone que de conformidad con lo que prescribe el artículo 94 de la Constitución de la república en concordancia con lo dispuesto en los artículos 38 y 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Jurisdiccional dispone que se notifique a las partes procesales con la presente Acta Constitucional, al mismo tiempo dispone que en término de ley se proceda a la constitución de la Corte Plena correspondiente debiendo para el efecto dejar copias certificadas del mismo para constituir con la tramitación de la causa en primera instancia. Finalmente dispongo que en el acta de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Constitución de la república y en la legislación procesal se establezca lo siguiente:

MÁS ADELANTE

Abg. Iván Morán
JUEZ SUPERINTENDENTE DE MACHALA
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO
ACTA DE ACUERDO AL DECRETO
JUEZ S. PLENTE

Certifico:



En Machala, miércoles primero de junio del dos mil once, a partir de las quince horas y diez minutos, mediante teléfonos judiciales notifíquese al DECRETO que antecede a FALQUEZ BATALLAS CARLOS ALMIRANTE GÁNTON MACHALA en el carillón e No.

AL GYMNAZIO MINGOTEZA ELEGIR AL PROCURADOR EDICO
MUNICIPAL en el casillero No. 142. FORMA E. BRENUETA VICTOR HUGO en el
casillero No. 21 del Dr. M. S. M. MAMILLI MIGUEL SCHAFFERD; CLEMENCIA
ALEXANDRA PEREZ CORDEIRO CUEVA en el casillero No. 21 del Dr. M.
MOSCOSO MINGOTE FRANCISCO DR. JUAN ALVARO RIVERA ROBERTO CHUMA DE
PEREZ CORDEIRO MARIANA HEREDERO, JOSE RODRIGO MURELLA
HARO, MURULLA Y GANTE ESCOBEDO JUANITO VALAREZO BOINGERES en el
casillero No. 39 del Dr. M. AYTIMPE GUZMAN MARCO ANTONIO; CRIA
MARIANA ETIBORO CORDEIRO CUEVA en el casillero No. 120 del Dr. M. AGUINO
MAYPILAL LUIS ALBERTO. Certifico:

Dr. EDISON GONZALEZ
SECRETARIO

